MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 176-2012-MDM

Majes, 29 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Proveído Nro. 904-2012-SGGSYE/MDM, de fecha 05 de Octubre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Social y Económica, el Dictamen Nro. 156-2012-SGAJ/MDM, de fecha 25 de Octubre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal el apoyo en calidad de donación de una bandera.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Sub. Gerencia de Gestión Social y Económica expresa que el presidente de la asociación villa san Isidro E-2, solicita la donación de una Bandera para izar con motivo de su aniversario, la misma que cuenta con opinión presupuestal favorable.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica expresa que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Articulo 9º expresa que es atribución del Concejo Municipal *"...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro..."*, *concordante con el* artículo 64º de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público;

Que, estando conforme con la Comisión Ordinaria de Regidor para el Desarrollo Social.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Articulo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación con la adquisición de una Bandera del Distrito de Majes, hasta por un monto ascendente S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Asociación Villa San Isidro E-2 ASVISI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Jefatura de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Isias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: http://www.munimajes.gob.pe **E-mail:** munialcaldia@hotmail.com